JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por la apoderada judicial de la parte demandada contra el auto del 9 de marzo de 2021, por medio del cual se modificó a liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante; se le corre traslado a la demandante por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

Se mantiene el escrito en la secretaría del juzgado por tres días en traslados para los fines pertinentes del artículo 101 del C.G.P.

Se fija hoy 26 de marzo de 2021, corre a partir del 5 de abril de 2021 y vence el 7 de abril de 2021.

Firmado Por:

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11583c8ef3a9205fe482cf4d9c919ee79c68cea14bee1afdc08f7fcd571c61b

Documento generado en 25/03/2021 10:49:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: RAD.2020-064 RECURSO Y OBJECION

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 11/03/2021 9:47

Para: Pablo Andres Chacon Luna <pchaconl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (286 KB)
OBJETA-LIQUIDACION EJE-ALIMENTOS- DEMIL PINEDA MORA 8 FLIA (1).pdf;

De: nasly burgos <naslyburgosabogada@gmail.com>
Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 6:59 a. m.
Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD.2020-064

Cordial saludo, interpongo Recurso y objeto nueva liquidación del ejecutivo de alimentos y solicita no exceder medida de embargo por la existencia de tres menores de edad existentes y llamados *FREDY PINEDA JOYA,CHRISTOPHER SANTIAGO PINEDA JOYA Y LUIS ESTIVEN PINEDA JOYA,segun registros anexos en la demanda*

--
Buena Suerte,

Nasly Judith Burgos Arbelaez
Abogada

NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ
ABOGADA. naslyburgosabogada@gmail.com
DEFENSORIA MILITAR SANTANDER CEL 3133527295-3173665454
Calle 17No32-19 B. San Alonso- Demil Bucaramanga, Santander

SEÑOR
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E.S.D

REF.EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR ALBA JUDITH OSORNO SEPULVEDA CONTRA LUIS FREDY PINEDA MORA

RAD. 2020-064

NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portadora de la TP 68663 del CSJ, en mi calidad de apoderada del Señor LUIS FREDY PINEDA MORA, PROGENITOR DEL MENOR JOHAN DAVI PINEDA OSORNO y de tres hijos menores más FREDY PINEDA JOYA,CHRISTOPHER SANTIAGO PINEDA JOYA Y LUIS ESTIVEN PINEDA JOYA , tal y como consta en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, Encontrándome dentro del término legal me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y OBJETAR LA NUEVA LIQUIDACION DEL CREDITO DE ALIMENTOS MODIFICADA POR EL DESPACHO Y MEDIANTE PROVIDENCIA NOTIFICADA EL 10 DE MARZO DE 2021, A LA PRESENTADA POR EL BIENESTAR FAMILIAR Y SOLICITO NO EXCEDER DE LA CUOTA DE ALIMENTOS POR EXISTENCIA TOTAL DE CUATRO HIJOS MENORES EN SU TOTALIDAD, de conformidad con lo siguiente.

La Liquidación del Crédito presentada por la parte ejecutante y del mandamiento de pago por la suma de $6.910.992, el cual no se objetó su traslado, aceptando la misma ya que reitero, mi poderdante Sr PINEDA MORA, no tiene todas las consignaciones realizadas a la demandante SRA OSORNO SEPULVEDA a la cuenta del Banco BBVA donde la demandante retiraba la respectiva cuota y siempre el demandado ha venido cumpliendo con la cuota respectiva, así se manifiesto en la contestación de la demanda donde se anexo algunos recibos de consignación, al igual sobre la existencia de tres hijos menores mas que dependen del demandado Señor LUIS FREDY PINEDA MORA.

La nueva liquidación que asciende a la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA OCHO MIL PESOS MCTE ($9.205.738), el cual con la liquidación que realiza el despacho sobre las sumas adeudadas de vestuario que se encuentran cubiertas, ya que no fueron objeto de la liquidación inicial, como la adición de intereses, tanto de las cuotas de alimentos y de vestuario que incremento el valor ejecutado en DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SESIS MIL PESOS MCTE ($2.294.746)

Situación esta que agrava más la situación económica del demandado y de las demás obligación alimentarias que tiene con sus tres menores hijos, el cual solicito al Despacho no ordenar el embargo del 30% del salario, ya que del cincuenta por ciento del salario devengado se debe dividir entre los cuatro hijos menores de edad por partes iguales es decir el 12.5% para cada menor y la suma del 30% del salario devengado y con la existencia de tres hijos menores mas tal y como consta en los registros de nacimiento anexo, se estaría vulnerando los derechos de los menores FREDY PINEDA JOYA,CHRISTOPHER SANTIAGO PINEDA JOYA Y LUIS ESTIVEN PINEDA JOYA.

Agradeciendo la atención que le presten a la presente

Del Señor Juez,

Cordialmente,

NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ
CCNo63.308.370 de Bucaramanga
T. PNo68.663 del CSJ